



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 30 DE JULIO DE 2014**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día treinta de julio de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. Paloma Heredero Navamuel, D. Gabriel González Mejías y D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 23 de julio de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 2º.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.-

A los efectos de cumplimentar lo determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (según la redacción dada por el Real Decreto 1346/89 de 2 de noviembre) y que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, por parte de los Servicios Périéricos de la Consejería de Empleo y Economía del Ente Autonómico, se interesa a la Alcaldía, la designación de las dos fiestas de carácter local para el año 2015 en el municipio de Toledo. Dichos días tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables.

En base a ello, y visto el informe emitido al efecto por la Unidad Gestora del Servicio de Régimen Interior; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda** designar como días festivos en el Municipio de Toledo, las fechas siguientes:

- 23 de enero, viernes: fiesta en honor al Patrón de Toledo, San Ildefonso.
- 19 de marzo, jueves: festividad de San José.

### 3º.- INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR “E.I.T.U., S.L.” CONTRA LA LIQUIDACION DEL CANON CONCESIONAL EJERCICIO 2013 DERIVADO DEL CONTRATO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO LA ALHÓNDIGA CON DESTINO A LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA OFICINAS”.-

Recurso de reposición interpuesto por E.I.T.U., S.L. contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento en ejecución del acuerdo de la JGCT de 30-04-2014 y que fue objeto de recurso de reposición desestimado mediante acuerdo de la JGCT de 18-06-2014. Al respecto la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, emite informe basado en los siguientes:

#### I. Antecedentes

**Primero.-** Acuerdo de la JGCT de 30-04-2014 sobre aprobación giro canon concesional a “EITU, S.L.” por importe de 52.358,66 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Recurso de reposición interpuesto por el representante legal de "EITU, S.L." contra el acuerdo citado, resuelto por la JGCT en 18-06-2014 desestimando la pretensión de la parte y confirmando la liquidación determinada por importe de 52.358,66 €.

**Tercero.-** Liquidación notificada a la mercantil recurrente con fecha 16-06-2014, por importe de 52.358,66 €, donde figura como periodo voluntario de pago hasta 05-08-2014, y que resulta abonada en 09-07-2014.

**Cuarto.-** Recurso de reposición formulado por la mercantil recurrente contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento en ejecución del acuerdo de la JGCT de 30-04-2014 y que fue objeto de recurso de reposición desestimado mediante acuerdo de la JGCT de 18-06-2014.

## **II. Fundamentos jurídicos**

**Único.- De la preceptividad legal de inadmisión del recurso interpuesto.** El art. 117.3 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (LRJ-PAC), en concordancia con el art. 225.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria establecen que *"contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."*

En el sentido indicado se pronuncia la jurisprudencia obrante en la materia. Entre otras la Sentencia del TSJ de Cataluña de 4 de junio de 2004 (R.C. 469/1005).

En el presente caso se recurre el giro de una liquidación que constituía el objeto de la resolución desistimatoria de recurso de reposición, objeto de acuerdo de la JGCT de 18-06-2014. De manera que juzgado el asunto recurrido y ahora sometido a debate procede la inadmisión del recurso formulado por tratarse de "cosa juzgada".

En virtud de la fundamentación jurídica que antecede, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda inadmitir el recurso interpuesto por D. Isidro Esquiroz Rodríguez, en representación de "E.I.T.U., S.L."**.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ESCISIÓN PARCIAL OTORGADA POR IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. A FAVOR DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U. EN RELACIÓN CONTRATO A SUSCRIBIR "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (LOTES 1, 2, 3 Y 8).-**

En relación con el asunto del epígrafe y visto el informe del Negociado de Contratación de fecha 28 de julio de 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2014 por el que se adjudican los lotes 1, 2, 3 y 8 del "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO" a favor de "IBEDROLA GENERACIÓN, S.A.U.", **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con fecha 16 de junio de 2014 “IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.” comunica a este Ayuntamiento que sus contratos de suministro de energía serán objeto de escisión parcial y aportación a la sociedad “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U” y que, por consiguiente, será esta última la que a partir del 30 de junio de 2014 emita las facturas correspondientes al suministro.
- Con fecha 17 de junio de 2014 se ha otorgado por parte de “IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.” Escritura Pública de escisión parcial a favor de “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.” y de “IBERDROLA GENERACIÓN ESPAÑA, S.A.U.”, respectivamente encontrándose debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

**5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMVO. CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

En relación con el asunto del epígrafe y visto el informe del Negociado de Contratación de fecha 28 de julio de 2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se da por enterada de lo siguiente:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18 de junio de 2014 declarando “desierto” el procedimiento abierto con tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, convocado para la contratación de los “SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; al considerar que ninguna de las ofertas se atiene a las condiciones fijadas en el Cuadro de Precios, vulnerando por consiguiente el Art. 84 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos.
- Escrito anunciando la interposición de recurso especial en materia de contratación formulado por “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” (con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 10.07.2014).
- Recurso especial en materia de contratación interpuesto con fecha 10.07.2014 por “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Resolución de fecha 25 de julio de 2014 dictada en lo que se refiere a la solicitud de adopción de medida provisional contenida en el recurso de reposición y consistente en la suspensión del procedimiento de contratación; la cual **resuelve la desestimación de la medida provisional de referencia puesto que se interpone contra un procedimiento ya finalizado por haber desistido del mismo el órgano de contratación.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

### 6º.- LICENCIAS DE OBRAS (7).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**6.1) RECTIFICAR**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 2 de julio de 2014, de autorización de LICENCIA DE OBRAS para REFORMA PARCIAL DE PLANTA 2ª DEL HOSPITAL TRES CULTURAS, Expte. 50/14, quedando en el sentido siguiente:

**Donde dice: SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 2.313,12.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **57.888.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**Debe decir: SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 2.313,12.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **57.828.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**6.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS para INSTALAR CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO sito en la Calle Río Cabriel, núm. 7, (Exp.94/14) conforme al proyecto técnico visado el 13 de mayo de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **368,74.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.218,48.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO.-** Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **E.P. CLIMATIZACIÓN, S.L. con domicilio social en la calle Murcia, 3 de Mocejón (Toledo)** con CIF B45317575.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para MEJORAS DE ACCESO A CAMARA BUFA DEL CONVENTO DE CONCEPCIONISTAS en la Plaza Concepcionistas (Exp. 120/14), conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con una antelación mínima de 5 días respecto del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con la empresa contratada por este Ayuntamiento – GLOBAL ARQUEOLOGÍA-, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.**
- **Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **567,52.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.187,99.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO.-** Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.** con CIF B83270850.

**6.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **MARÍA LUISA QUIJANO RUIZ (Exp. 135/14)** para ADAPTAR LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A ACADEMIA en la calle Duque de Lerma, num. 19, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2014 y el anexo presentado en fecha 22 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Se debe modificar el sentido de abatimiento de la puerta.**
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **560,01.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.000,26.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**6.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al BANCO DE SABADELL (Exp.145/14) para AMPLIAR OFICINA BANCARIA en la calle Ecuador, 1 c/v Calle Argentina, conforme al proyecto técnico visado el 4 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.704,29.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **117.607,34.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**6.6) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **AFORTUNADAMENTE FABULOSO, S.L.** (Exp. 146/14) para ADAPTAR LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A TIENDA DE ROPA Y MODA en el Centro Comercial Abadía – Local 8.5, conforme al proyecto de adaptación visado el 7 de julio 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.639,69.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **65.992,29.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**6.7)** En el expediente de referencia 153/2014, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de D. José Sánchez Gutiérrez de 23 de julio de 2014, de certificación municipal de antigüedad de edificación sita en C/ Clavel nº 43 y de no existencia de expediente de infracción urbanística referente a la misma.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto municipal de 24 de julio, en que, a la vista de documentación del expediente de licencia de construcción concedida en 28 de diciembre de 1976, de la ficha catastral de la parcela, y de información fotográfica se expone que efectivamente la edificación existente tiene una antigüedad que se remonta al menos a 1981, sin que conste la existencia de expediente sancionador por infracción urbanística, si bien no es conforme a la ordenación urbanística y procede su declaración de fuera de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

ordenación, ya que se rige por la Ordenanza nº 12 del Plan de Ordenación Municipal, que establece parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup> y uso mayoritario residencial unifamiliar, incompatible con el residencial plurifamiliar, sin que la parcela pueda ser objeto de división, ya que su superficie es de 2.214 m<sup>2</sup>.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- El artículo 20 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, dispone en su apartado 4 (redacción según Ley 8/2013 de 26 de junio), lo siguiente:

*... en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:*

**a)** *Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.*

**b)** *Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.*

**c)** *Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

*La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.*

SEGUNDO.- El artículo 182.4 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1/2010, tras establecer que, transcurridos cuatro años desde la terminación de la operación o cese de las actuaciones urbanísticas clandestinas o ilegales (plazo de prescripción de la acción de la Administración para ordenar operaciones de restauración de la ordenación urbanística), la Administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones, instalaciones o construcciones derivadas de las mismas, dispone que, no obstante, “dichas edificaciones quedarán sujetas al régimen de fuera de ordenación y cualquier operación que implique aumento de volumen o consolidación requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización”, esto es de un proyecto que contemple las obras necesarias a fin de restituir la edificación a las condiciones que se establecen en el planeamiento municipal

TERCERO.- El artículo 24.2-d de la misma Ley dispone, en cuanto a edificaciones en situación de fuera de ordenación por total incompatibilidad con las determinaciones del planeamiento, que sólo se podrán autorizar en ellas obras de mera conservación.

CUARTO.- Por incumplimiento de norma sobre uso del suelo establecido en el planeamiento, la actuación desarrollada en la parcela constituiría infracción urbanística grave, ya prescrita por transcurso del plazo legal de tres años (artículo 183.2-a en relación con el 187.1-b de la LOTAU), o bien leve (por escasa alteración del paisaje urbano), igualmente prescrita por transcurso del de un año (artículo 183.2-b en relación con el 187.1-c de la LOTAU).

Por lo expuesto, **la junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda declarar que:**

**PRIMERO.-** En la calle Clavel nº 43 de la urbanización Cigarrales de Vistahermosa, referencia catastral 0252010VK1105A0001EK, de 2.214 m<sup>2</sup> según Catastro se han construido dos viviendas pareadas. La edificación ha de considerarse finalizada en el año 1981, y no consta la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**SEGUNDO.-** La edificación está fuera de ordenación, por incompatibilidad con el planeamiento municipal, en cuanto que establece uso de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 2.000 m<sup>2</sup>, por lo que sólo se podrán autorizar obras de mera conservación, y cualquier operación que signifique incremento de volumen o consolidación requerirá la tramitación previa de proyecto de legalización que contemple las operaciones necesarias para ajuste material de la construcción a las determinaciones de la Ordenanza nº 12 del Plan de Ordenación Municipal.

#### **7º.-SOLICITUDES DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (5).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**7.1) Conceder** licencia a **MADEIRA CB (Exp. 115/M/14VP)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y velador de temporada** con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se lleva a efecto en la zona de estacionamiento, existente frente al establecimiento. El velador se adosará a la fachada, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 20m<sup>2</sup>, correspondientes a 5 mesas y 120sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Deberá acotarse el espacio solicitado con jardineras o elementos similares.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la junta de gobierno local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

**7.2) RECTIFICAR**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 12 de junio de 2014, de concesión de licencia municipal para instalación de marquesina en la Ronda de Buenavista nº 45, quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice** “conceder licencia a Dña. María Jesús Montenegro Martín, **debe decir** “**conceder licencia a FAMILIA MISENA, CB**”.
- **Donde dice:** “Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente, **debe decir:** “En plazo de DIEZ DÍAS a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

Quedando igual el resto de condiciones iguales para la instalación de la marquesina.

**7.3) Conceder licencia a EUROPA JOVEN SL (Exp. 183/M/14 VP)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, objetos de propaganda y toldo en la Avda. de Europa nº 8** con arreglo a las siguientes determinaciones:

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La instalación será frente a la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta la misma.
2. La superficie a ocupar será de 36m<sup>2</sup>, correspondientes a 9 mesas y 36 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. El toldo se regirá por las instrucciones al efecto, siendo necesaria la autorización de los vecinos.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

1. El cocinero se instalará adosado a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la junta de gobierno local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

**7.4)** En relación con la solicitud que presenta D. Leandro Vadillo Moreno, (Exp.217/M/14 VP) de devolución de ingresos que estima indebidos y se corresponden a pago de tasas abonadas en las anualidades 2011-2014 con solicitudes de ocupación de vía pública con objetos de propaganda, por sólo estar permitido uno de tales objetos por establecimiento según el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico; **CONSIDERANDO** que, según consta, el solicitante instaló efectivamente en la vía pública los objetos no autorizados ni autorizables, y disponiendo el artículo 14-D de la Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial el dominio público local, en consonancia con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, que con carácter general la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial; siendo en derecho tributario el devengo el momento en que se entiende realizado el hecho imponible y nace la obligación de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

contribuir; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda denegar las devoluciones solicitadas, por no ser un ingreso indebido.**

**7.5)** En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Antonio Ruiz Fernández (Exp.220/M/140 VP) contra resolución de la Junta de Gobierno municipal de 4 de junio pasado, denegatoria de licencia de ocupación de vía públicas con marquesina en el Callejón del Lucio; examinadas las alegaciones contenidas en el recurso y **CONSIDERANDO** con respecto a las mismas que:

Las ocupaciones temporales del dominio público municipal mediante mesas y sillas, como marquesinas de establecimientos de hostelería existentes, constituyen un uso especial normal de un bien de dominio público, sujeto a licencia que debe sujetarse a la naturaleza del dominio (artículo 77 del Reglamento de Servicios de las Entidades locales). En ejercicio de una potestad que es discrecional para apreciar cuándo esa naturaleza, según las circunstancias concretas, en este caso las características del emplazamiento, es compatible con la ocupación solicitada, la Junta de Gobierno ha entendido que no lo es, apreciación legítima y suficientemente motivada en el acuerdo objeto del recurso, dado lo exiguo del espacio disponible para los usos concurrentes en la utilización del callejón de que se trata, y el hecho de que en este tipo de ocupaciones se debe tener en cuenta la ocupación real y efectiva que se produce cuando la marquesina está ocupada por clientes del establecimiento, no cuando mesas y silla se encuentran vacías.

Por ello, **la junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar el recurso referido.**

**8º.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 23 DEL P.G.O.U. DE 1986, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 39/14 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO.-**

Con fecha 29 de noviembre de 2006 se aprobó por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de 1986.

Con fecha 16 de febrero de 2007, la mercantil Moisés Alonso S.A. interpuso recurso contencioso administrativo contra dicho Acuerdo.

Con fecha 14 de febrero de 2014, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo emitió una Sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente: “debo estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Moisés Alonso S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de fecha 29 de noviembre de 2006, por el que se acuerda aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos incluidos en la Unidad de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Actuación nº 23 “El Beato”, anulando el mismo; sin expresa condena en costas”.

Con fecha 5 de junio de 2014, se firma un Convenio en presencia del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Toledo, entre el Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación nº 23 del PGOU de 1986 y la mercantil Moisés Alonso S.A. en virtud del cual el Agente Urbanizador abona una determinada cantidad a la mercantil citada, sin que ésta tenga nada más que reclamar, por cualquier concepto al citado Agente Urbanizador de la UA 23, dándose por saldadas y liquidadas todas las cantidades derivadas de gastos y cargas de urbanización, equipamientos y viales (que no eran si no la verdadera razón de ser del litigio mantenido entre ambas partes).

Dice el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que “luego que sea firme una sentencia se comunicará al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”.

Es evidente, que declarado nulo el Proyecto de Reparcelación de la UA 23 del PGOU de 1986, se ha de iniciar un nuevo procedimiento, una vez solucionadas las deficiencias de que adolecía el proyecto anulado.

Sobre la base de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda:**

**PRIMERO.-** En ejecución de la Sentencia de 14 de febrero de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, recaída en el proceso 81/2007, someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 23 del PGOU, por plazo de UN MES, contado a partir de la fecha en que aparezca la última publicación del edicto.

**SEGUNDO.-** Publicar los edictos correspondientes en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de Toledo

**TERCERO.-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

## ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

### 9º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

#### Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO.” (Remesa 8226), por importe de 21.736,88 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de mayo del año en curso.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.719).

**Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.**

#### **10º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejal de Gobierno del Área, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0087-P**, a **D. Alfonso Jesús López Cuartero**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**11º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ACERAS EN EL ENSANCHE DE LA CALLE DE LA PLATA (Nº 4, 6, Y 8)”.-**

En relación con el Proyecto presentado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Ingeniero Municipal Sr. Suardiáez Álvarez informa que no existe inconveniente alguno para la ejecución del mismo.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar técnicamente el Proyecto de que se trata.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**12º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES, PRESUPUESTO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA XXVI SEMANA DE LA JUVENTUD, Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.-**

**UNIDAD GESTORA:** JUVENTUD.

**DURACIÓN:** DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**IMPORTE:** 34.470,00 €.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto detallado relativo a las actividades a realizar.
- Informe-Propuesta sobre organización de la XXVI SEMANA DE LA JUVENTUD, suscrita por la Jefa de Sección de los S. Sociales, Mujer y Juventud.
- Cuadro-detalle ilustrativo de días, horarios, actividades, intervinientes y lugares de ejecución de las actividades.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 23 de julio de 2014.
- Fiscalización con observaciones de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.751).

Examinada la documentación anteriormente referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto total por importe de 34.470,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Programa de actividades de la "XXVI SEMANA DE LA JUVENTUD", al tiempo que se autoriza la utilización de los espacios públicos según detalle que figura incorporado al expediente.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

#### 13º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES FESTIVAS DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO 2014.-

**UNIDAD GESTORA:** Festejos.

**IMPORTE:** 52.577,22 euros.

#### Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Propuesta de gasto en fase "A" formulada por la Unidad Gestora del expediente con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Programa indicativo de los actos y gastos propuestos.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.786).

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 52.577,22 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Programa de actividades festivas de las Ferias y Fiestas de Agosto 2014.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en su respectivo informe.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **14º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-**

**14.1)** La A.VV. "LA MEZQUITA" tiene previsto celebrar la sexta edición de la "Carrera Nocturna de Toledo" a beneficio de la Fundación Infantil Niemann Pick de España, el día 25 de octubre, sábado, a partir de las 20:30 horas, en el Caso Histórico de Toledo. A tal fin solicita la correspondiente autorización municipal y la aportación, con los propios de este Ayuntamiento, de los recursos necesarios para el desarrollo de la prueba.

Conocido el informe que al respecto emite el Intendente-Jefe de la Policía Local en fecha 23 de julio, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado**, con sujeción al cumplimiento efectivo de lo indicado en el informe del Intendente-Jefe de la Policía Local anteriormente referido.

**14.2)** Solicitud remitida por Doña Francisca García Abad para el desarrollo de un Mercado Medieval en la Ciudad en las fechas siguientes: 14, 15, 16 y 17 del mes de agosto. Vista la documentación obrante en el expediente así como los informes emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la celebración de dicho Mercado Medieval**, en las fechas indicadas y en los términos que se indican:

- Ubicación que se autoriza: Paseo de Merchán Horario: de 19:00 horas a 00:30 horas los viernes. De 11:00 horas a 00: 30 horas los sábados y domingos.

#### **Documentación que deberá aportar:**

-Antes del inicio de la actividad, deberá aportar el pago de las tasas de ocupación de vía pública con carácter lucrativo.

-Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el evento y recibo de pago, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### **Requisitos que debe cumplir:**

1.- Se deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias según la normativa de aplicación, Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Decreto 22/2006 sobre establecimientos de comidas preparadas.

Una vez instalados los puestos, deberán comunicar el contacto de alguna persona de contacto para llevar a cabo la citada inspección.

2.- Los titulares de las instalaciones de bar o puestos de venta de alimentos, así como los de instalaciones de casetas de tiro, rifas y otros complementarios, tendrán que presentar la documentación respectiva indicada en el informe del Intendente-Jefe de la Policía Local obrante en el expediente.

3.- Cualquier tipo de cableado o manguera deberán estar soterrados o volados en su caso.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- Las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2:30 horas, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos actividades recreativas.

5.- En caso de lanzamiento de fuegos artificiales, deberán contar con la autorización correspondiente. En el caso de las actividades con fuego, deberán seguirse las indicaciones que marquen los bomberos.

6.- Las instalaciones que posean megafonía, deberán ajustarse a los niveles de ruidos transmitidos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental 55dBA en horario de día 45 dBA en horario de noche.

7.- En lo referente a los animales, se deberá contar con autorización para la realización de "Certámenes Ganaderos", según modelo, procedimiento y tasas establecidos al efecto; emitido por los Servicios Periféricos de Agricultura, debiendo poseer, en cualquier caso, la documentación de cada uno de ellos.

8.- Los pasacalles no deberán afectar al tráfico rodado.

9.- Los vehículos de los titulares de los puestos deberán permanecer fuera del Paseo de Merchán una vez hayan acabado las tareas propias de montaje y aprovisionamiento de los puestos.

El Ayuntamiento proporcionará las tomas de agua y desagües que se tienen en el Paseo de Merchán, y colaborará con la organización en facilitarles el punto de luz necesario, si bien el consumo correrá a cuenta de la organización.

Se les suministrará las vallas y contenedores necesarios para el desarrollo de la actividad.

## **15º.- MOCIONES E INFORMES (2).-**

**15.1)** Vista la solicitud presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre requerimiento al SESCAM del nuevo Estudio de Movilidad de la obra pública del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo, con el fin de participar en su desarrollo. Por lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda** aprobar la moción, así como solicitar al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) el Estudio de Movilidad mencionado anteriormente, ajustado al Proyecto del Pliego aprobado.

**15.2)** Visto oficio remitido por la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha referente a la falta de constancia de acuerdo en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la solicitud de esta misma Delegación, de remisión de expediente sobre "Aprobación de Programa para atender necesidades urgentes que afectan al funcionamiento de servicios esenciales mediante la contratación de 155 desempleados", así como de indicación de contestación por parte del Secretario General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del oficio arriba indicado, y manifiesta que se encomendó verbalmente al Secretario General de Gobierno la contestación de la solicitud de remisión de expediente arriba indicada y que se ratifica en el mismo mandamiento y de manera expresa, concreta y formal.

#### 16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

#### 16º Bis- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

#### 16º Bis.1) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

**16º Bis.1.1)** En relación con la solicitud formulada por la Entidad “JASSORA GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.” (Exp. 50/M/14 OVP) referente a ocupación de la vía pública con terraza-marquesina anual en la Plaza del Ayuntamiento; y habida cuenta del error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 23 de julio de 2014; la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Rectificar**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, referente a ocupación de la vía pública con terraza-marquesina anual en la Plaza del Ayuntamiento; quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “Con motivo de los actos programados dentro del IV CENTENARIO EL GRECO 1614-2014, y entre las actuaciones que se están llevando a cabo promovidas por la FUNDACIÓN EL GRECO 2014 se encuentra la reordenación urbana prevista en la Plaza del Ayuntamiento, que contempla una intervención escultórica cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.”
- **Debe decir:** “Con motivo de los actos programados dentro del IV CENTENARIO EL GRECO 1614-2014, y entre las actuaciones que se



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

han llevado a cabo promovidas por la FUNDACIÓN EL GRECO 2014 se encuentra la reordenación urbana de la Plaza del Ayuntamiento, que contempla una intervención escultórica cuyas obras se han ejecutado.”

- **Donde dice:** “**Denegar la solicitud formulada** por no considerarse adecuada la instalación de que se trata en el contexto de la remodelación prevista para el entorno urbano de la citada obra escultórica.”
- **Debe decir:** “**Denegar la solicitud formulada** por no considerarse adecuada la instalación de que se trata en el contexto de la remodelación realizada para el entorno urbano de la citada obra escultórica.”

**16º Bis.1.2)** En relación con el expediente tramitado con motivo de solicitud de licencia para ocupación de la vía pública con **terraza anual y objeto de propaganda** en la **Plaza del Solarejo, nº 8**, a instancia de **D. Luis Messeger Gamero**; y habida cuenta del error material existente tanto en la propuesta de la Unidad Gestora de fecha 2 de julio de 2014 como en el posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de abril de 2014; la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Rectificar**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 2 de julio de 2014, solicitud de licencia para ocupación de la vía pública con **terraza anual y objeto de propaganda** en la **Plaza del Solarejo, nº 8**; quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup>, correspondientes a 2 mesas y 4 sillas cada una...”
- **Debe decir:** “La superficie a ocupar será de **8 m<sup>2</sup>**, correspondientes a 2 mesas y 4 sillas cada una...”

**SEGUNDO.-** Suprimir los condicionantes 6 y 7, referentes al pago del segundo plazo de la tasa devengada por la ocupación, toda vez que la cantidad abonada por el interesado (50% del resultado de aplicar el tipo a una base-superficie de 16 m<sup>2</sup>) es equivalente al 100% de la tasa si se considera una base de 8 m<sup>2</sup>, por lo que no existiría deuda alguna a favor del Ayuntamiento.

**16º Bis.2) CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) Y LOS AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, BARGAS Y OLÍAS DEL REY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO COLECTOR “ARROYO ASERRADERO”.-**

**ANTECEDENTES:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 4 de junio de 2014 sobre aprobación del Protocolo entre los



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey cuya finalidad es el establecimiento de las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación, a partes iguales entre los mismos, del “Nuevo Colector Arroyo Aserradero”.

Examinado el Convenio de colaboración de referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio suscrito entre la Empresa Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) y los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey cuya finalidad es el establecimiento de las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación, a partes iguales entre los mismos, del “Nuevo Colector Arroyo Aserradero”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**TERCERO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Toledo que contribuya en la financiación con esta Entidad Local mediante una aportación económica similar a la de los Ayuntamiento de Bargas y Olías del Rey.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**16º Bis.3) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TRES LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES”.-**

**OBJETO:** “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TRES (3) LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN TRES LOTES”.

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN:** TOTAL: 58.000 EUROS, I.V.A. INCLUIDO (29.000 EUROS/ANUALES) Y CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

LOTE I: LUDOTECA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA: 10.500 EUROS/ANUALES, I.V.A. INCLUIDO, A LA BAJA.

LOTE II: LUDOTECA DE STA. BÁRBARA: 10.500 EUROS/ANUALES, I.V.A. INCLUIDO, A LA BAJA.

LOTE III: LUDOTECA VALPARAÍSO: 8.000 EUROS/ANUALES, I.V.A. INCLUIDO, A LA BAJA.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOS (2) AÑOS.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA:** JULIO NÚÑEZ PALOMARES; "ODELOT GESTIÓN, S.L."; "AYATANA"; "SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L." Y "ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA", RESPECTIVAMENTE.

**FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA:** 14 DE JULIO DE 2014, HASTA LAS 14: HORAS.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** "ASOCIACIÓN VECINAL ALCANTÁRA"; "SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L." Y "ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA", RESPECTIVAMENTE.

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 22 de julio de 2014 por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación general; constatándose que los tres (3) licitadores presentados se encuentran, en principio, admitidos en el procedimiento y, por otro, de la apertura de la oferta económica cuyo resultado fue el siguiente:

.- **"ASOCIACIÓN VECINAL "ALCÁNTARA" (LUDOTECA STA. BÁRBARA):** Ofrece el precio de 10.100 euros de principal; **total 20.200 euros.**

.- **"SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L." (LUDOTECA VALPARAÍSO):** Ofrece la cantidad de 6.867,60 euros de principal, más 686,76 euros de I.V.A. **(7.554,36 euros en total) para cada una de las anualidades de 2014 y 2015, respectivamente.**

.- **ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA "AYATANA" (LUDOTECA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA):** Ofrece el precio de 10.100 euros/año; **total 20.200 euros.**

La Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social emite con fecha 24 de julio de 2014, informe de valoración acerca de los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, concluyendo en dicho informe con las siguientes puntuaciones para cada una de las proposiciones formuladas:

**LOTE I (LUDOTECA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA)**

- **"ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA": 9,55 puntos.**

**LOTE II (LUDOTECA DE STA. BÁRBARA)**

- **"ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA": 9,55 puntos.**

**LOTE III (LUDOTECA VALPARAÍSO)**

- **"SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.": 9,45 puntos.**

Visto lo anterior, la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:

- **"Primero.- Clasificar** a los tres licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:

**LOTE I (LUDOTECA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA)**

- **"ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA": 9,55 puntos.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LOTE II (LUDOTECA DE STA. BÁRBARA)**

- **“ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA”**: 9,55 puntos.

**LOTE III (LUDOTECA VALPARAÍSO)**

- **“SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.”**: 9,45 puntos.

- **Segundo.-** En consecuencia, **requerir** a los siguientes licitadores clasificados a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimenten cada uno de ellos los siguientes extremos:

- **“ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA”**:

- *Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.*

- **“SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.”**:

- *Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.*

Queda constatado en el expediente el cumplimiento por parte de **“ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA”**, **“ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA”** y **“SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.”** de los extremos requeridos. En consecuencia, el Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas económicas en fase “D” en orden a la adjudicación de los contratos a su favor. Dichas propuestas figuran fiscalizadas con observaciones por la Intervención General Municipal bajo las referencias nº 2.789, 2.788 y 2.787, respectivamente.

**En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario LOTE I (LUDOTECA DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA)**: “ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA”.
- **Precio de adjudicación**: 10.100 euros/año; **total 20.200 euros, I.V.A. incluido.**
- **Plazo de duración del contrato**: DOS (2) AÑOS.
  
- **Adjudicatario LOTE II (LUDOTECA DE STA. BÁRBARA)**: “ASOCIACIÓN VECINAL ALCÁNTARA”.
- **Precio de adjudicación**: 10.100 euros/año; **total 20.200 euros, I.V.A. incluido.**
- **Plazo de duración del contrato**: DOS (2) AÑOS.
  
- **Adjudicatario LOTE III (LUDOTECA DE VALPARAÍSO)**: “SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.”.
- **Precio de adjudicación**: 6.867,60 euros de principal, más 686,76 euros de I.V.A. **(7.554,36 euros en total) para cada una de las anualidades de 2014 y 2015, respectivamente.**
- **Plazo de duración del contrato**: DOS (2) AÑOS.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

### 16º Bis.4) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 24/2014 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO).-

#### **Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- Propuesta de modificación suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, por ausencia del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 29 de julio de 2014.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito para la retención del importe objeto de transferencia.
- Informe de modificación presupuestaria Transferencia de crédito 24/2014 de fecha 29 de julio de 2014, para incrementar partida de Fiestas para poder celebrar la Feria de Agosto, manifestando la Adjuntía de Medio Ambiente que la dotación es susceptible de minoración mediante escrito de 29-07-2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.799).

**Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 24/2014, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito; por importe de 22.577,22 Euros.**

### 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo en la presente sesión.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---